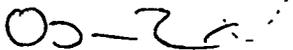


9

EJECUTIVO 2021-00063-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 21° Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 16° de febrero del presente año.
Bucaramanga, 23 FEB 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

1505 837 1 S
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, 23 FEB 2021

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho, a estudiar la admisión de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el señor Pedro Julio González Ruiz, propietario y representante legal del del establecimiento de comercio SNACK'S DISTRIBUCIONES, a través de apoderado judicial en contra del Consorcio Bendita Tierra Quindiana, a fin de obtener el pago de una suma de dinero, contenida en el título valor, -Factura de Venta N°. A-107966- fundamento de la ejecución, la cual reúne los requisitos legales, por tanto, se procederá a librar la correspondiente orden de pago.

Del documento allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del demandante y a cargo del Consorcio demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Sociedad Pedro Julio González Ruiz, propietario y representante legal del del establecimiento de comercio SNACK'S DISTRIBUCIONES, en contra del Consorcio Bendita Tierra Quindiana, por las siguientes sumas:

Por la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$4.605.421), por capital representado en la factura de venta N°. A-107966, anexa; más los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima vigente permitida por la ley, desde el 29 de mayo del 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado William Maldonado Delgado, como apoderado judicial del señor Pedro Julio González Ruiz, parte demandante, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE

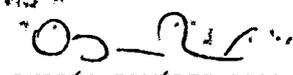

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

5 FEB 2021

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 016 hoy,

24 FEB 2021


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO